

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (C.E.F.A.F.A.)

FONDO:  4%  CEFAPA

400 + 3,020.08

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

PBX 2234-7100, 2234-7118, 2234-7135

PROVEEDOR

DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CONDICION DE PAGO

CREDITO A 30 DIAS

NIT: 0614-280142-002-7

CODIGO DESCRIPCION DEL PRODUCTO

MED-0204 EXEMESTANE 25 MG TABLETAS .

MED-0229 CARBOPLATINO 150 MG FCO.VIAL .

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA.: 201503 281

No. OFICIO: 400 del 08/03/2015

CORRELATIVO POR TIPO DE O/C.: 10

REGISTRO NUMERO.....: 31634-5

NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020

FECHA SUCURSAL N.SOL.:201503-302

18/03/2015 97 COMPRAS PARA HMC

CANTIDAD PRECIO UNITARIO TOTAL

90.00 / 4.0000 / \$ 441.00 /

5.00 / 46.7100 / \$ 233.55 /



Drugueria Santa Lucia S.A. de C.V. Alvaro Enrique Fuentes Hernández DUI 04459826-5 Departamento de Instituciones

Handwritten signature and date: 17/3/15

Admon Titular: Cristhian Xavier López Sánchez

Admon Suplente: Trinidad Emperatriz Romero

Tiempo de Entrega Cinco (05) hábiles despues de recibir Orden de Compra. Emitir factura consumidor final a nombre de: CEFAPA Fondo 4%.

La entrega del producto deberá efectuarla en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada(HMC). (Aplica para bienes adquiridos).

NOTA: Toda reimpression de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA

Total Compra: 674.55

I.V.A.: 0.00

Total : 674.55



Revisado por:

María Lemus

Jefe UACI



Vo.Bc:

Licda. Yanira de Rivera

Gerente de Adquisiciones



Autorizado por :

TCnel. María Armida Aguilar Rodríguez

Gerente General



Elaborado por:

Héctor Garzona

Auxiliar UACI

Visado Presupuestario por:

Roxana Elizabeth Navarrete

Jefe de Presupuesto

Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.